



DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍAS DE CRUSTÁCEOS DEMERSALES REGIÓN DE COQUIMBO, POR FLOTA E INDIVIDUALMENTE, AÑO 2022.

R. EX. N° 3416

VALPARAÍSO, 30 DIC 2021

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico DAS N° 19-2021, contenido en Memorándum (D.A.S.) N° 148/2021; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.528, N° 20.597 y N° 20.657; los D.S. N° 11 de 2003, N° 296 de 2004, N° 223 de 2010 y N° 138 de 2012; el Decreto Exento N° 81 de 2014 y el Decreto Exento Electrónico N° 232 de 2021, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas N° 3262, N° 3349 y N° 3358, todas 2021 y de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1. Que, las pesquerías artesanales de crustáceos demersales de Camarón Nailon *Heterocarpus reedi*, Langostino amarillo *Cervimunida johni* y Langostino colorado *Pleuroncodes monodon*, en el área marítima de la Región de Coquimbo, se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por flota e individualmente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 81 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
2. Que, mediante Decreto Exento Electrónico N° 232 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se establecieron las cuotas globales anuales de captura de las pesquerías de crustáceos demersales, para ser extraídas por el sector pesquero artesanal.
3. Que mediante Resoluciones Exentas N° 3262, N° 3349 y N° 3358, todas 2021 y de esta Subsecretaría, se establecieron las distribuciones de las fracciones artesanales de dichas pesquerías, por región, año 2022.
4. Que, el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por Resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.



RESUELVO:

1.- La distribución de la fracción artesanal de las pesquerías artesanales de crustáceos demersales de Camarón Nailon *Heterocarpus reedi*, Langostino amarillo *Cervimunida johni* y Langostino colorado *Pleuroncodes monodon*, en el área marítima de la Región de Coquimbo, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por flota e individualmente, año 2022, se efectuará de la siguiente manera:

A) Distribución temporal cuota flota y cuota residual, en toneladas, Crustáceos Región de Coquimbo.

	Recurso/Distribución temporal	Enero-Julio	Octubre-Diciembre	Total
Cuota flota (t)	Camarón nailon	560,66	62,08	622,74
		Marzo-Agosto	Octubre-Diciembre	Total
	Langostino amarillo	448,38	48,88	497,26
		Marzo-Agosto	Octubre-Diciembre	Total
	Langostino colorado	591,92	65,66	657,58

	Recurso/Distribución temporal	Enero-Julio	Octubre-Diciembre	Total
Cuota residual (t)	Camarón nailon	17,34	1,92	19,26
		Marzo-Agosto	Octubre-Diciembre	
	Langostino amarillo	28,62	3,12	31,74
		Marzo-Agosto	Octubre-Diciembre	
	Langostino colorado	12,08	1,34	13,42

B) Distribución temporal en toneladas individual por nave y recurso.

	Armador	Embarcación	RPA	Enero-Julio	Octubre-Diciembre	Total
Camarón nailon	PATRICIO GENARO VIAL CHABRILLARD	PUNTA TALCA	913399	167,62	18,56	186,18
	ERIC ALEXIS ARAVENA ARAVENA	TRAUWÜN I	920731	157,216	17,408	174,624
	WILLIAMS EMIL MAUAD MEZA	CHAFIC I	966964	121,38	13,44	134,82
	GONZALO ANDRES ZUÑIGA ROMERO	ISLA TABON	966378	114,444	12,672	127,116

	Armador	Embarcación	RPA	Marzo-Agosto	Octubre-Diciembre	Total
Langostino amarillo	PATRICIO GENARO VIAL CHABRILLARD	PUNTA TALCA	913399	134,514	14,664	149,178
	ERIC ALEXIS ARAVENA ARAVENA	TRAUWÜN I	920731	125,451	13,676	139,127
	WILLIAMS EMIL MAUAD MEZA	CHAFIC I	966964	96,831	10,556	107,387
	GONZALO ANDRES ZUÑIGA ROMERO	ISLA TABON	966378	91,584	9,984	101,568



	Armador	Embarcación	RPA	Marzo-Agosto	Octubre-Diciembre	Total
Langostino colorado	PATRICIO GENARO VIAL CHABRILLARD	PUNTA TALCA	913399	177,58	19,70	197,27
	ERIC ALEXIS ARAVENA ARAVENA	TRAUWÚN I	920731	165,50	18,36	183,85
	WILLIAMS EMIL MAUAD MEZA	CHAFIC I	966964	128,05	14,20	142,25
	GONZALO ANDRES ZÚÑIGA ROMERO	ISLA TABON	966378	120,80	13,40	134,20

2.- Las fracciones asignadas para cada pesquería se regirán por las siguientes reglas:

- d) En el caso que la fracción sea extraída antes del período autorizado se deberán suspender las actividades extractivas sobre respectivo recurso.
- e) Las fechas de suspensión de las faenas de captura serán determinadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura e informadas oportunamente a los interesados.
- f) Los excesos en la extracción de la fracción autorizada se descontarán de la fracción autorizada para el período siguiente. Los remanentes no capturados acrecerán a la fracción autorizada para el período siguiente.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

MÓNICA ORELLANA VALDÉS
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura (S)



CASILLA 100
 VALPARAÍSO

DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍAS DE CRUSTÁCEOS DEMERSALES
 REGIÓN DE COQUIMBO, POR FLOTA E INDIVIDUALMENTE, AÑO 2022.



(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta N° **3416**

de esta Subsecretaría, la distribución de la fracción artesanal de las pesquerías artesanales de crustáceos demersales de Camarón Nailon, Langostino amarillo y Langostino colorado, en el área marítima de la Región de Coquimbo, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por flota e individualmente, año 2022, se efectuará de la siguiente manera:

A) Distribución temporal cuota flota y cuota residual, en toneladas, Crustáceos Región de Coquimbo.

	Recurso/Distribución temporal	Enero-Julio	Octubre-Diciembre	Total
Cuota flota (t)	Camarón nailon	560,66	62,08	622,74
		Marzo-Agosto	Octubre-Diciembre	Total
	Langostino amarillo	448,38	48,88	497,26
		Marzo-Agosto	Octubre-Diciembre	Total
	Langostino colorado	591,92	65,66	657,58

	Recurso/Distribución temporal	Enero-Julio	Octubre-Diciembre	Total
Cuota residual (t)	Camarón nailon	17,34	1,92	19,26
		Marzo-Agosto	Octubre-Diciembre	
	Langostino amarillo	28,62	3,12	31,74
		Marzo-Agosto	Octubre-Diciembre	
	Langostino colorado	12,08	1,34	13,42

B) Distribución temporal en toneladas individual por nave y recurso.

	Armador	Embarcación	RPA	Enero-Julio	Octubre-Diciembre	Total
Camarón nailon	PATRICIO GENARO VIAL CHABRILLARD	PUNTA TALCA	913399	167,62	18,56	186,18
	ERIC ALEXIS ARAVENA ARAVENA	TRAUWÜN I	920731	157,216	17,408	174,624
	WILLIAMS EMIL MAUAD MEZA	CHAFIC I	966964	121,38	13,44	134,82
	GONZALO ANDRES ZUÑIGA ROMERO	ISLA TABON	966378	114,444	12,672	127,116



	Armador	Embarcación	RPA	Marzo-Agosto	Octubre-Diciembre	Total
Langostino amarillo	PATRICIO GENARO VIAL CHABRILLARD	PUNTA TALCA	913399	134,514	14,664	149,178
	ERIC ALEXIS ARAVENA ARAVENA	TRAUWÜN I	920731	125,451	13,676	139,127
	WILLIAMS EMIL MAUAD MEZA	CHAFIC I	966964	96,831	10,556	107,387
	GONZALO ANDRES ZÚÑIGA ROMERO	ISLA TABON	966378	91,584	9,984	101,568

	Armador	Embarcación	RPA	Marzo-Agosto	Octubre-Diciembre	Total
Langostino colorado	PATRICIO GENARO VIAL CHABRILLARD	PUNTA TALCA	913399	177,58	19,70	197,27
	ERIC ALEXIS ARAVENA ARAVENA	TRAUWÜN I	920731	165,50	18,36	183,85
	WILLIAMS EMIL MAUAD MEZA	CHAFIC I	966964	128,05	14,20	142,25
	GONZALO ANDRES ZÚÑIGA ROMERO	ISLA TABON	966378	120,80	13,40	134,20

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.


 ALICIA GALLARDO LAGNO
 Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

VALPARAÍSO, 30 DIC 2021

